

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO CONTENCIOSO

Solicitante: LUIS ALBERTO POLO VALENCIA

Radicado No. 760013110008-2024-00269-00

Auto Interlocutorio No. 947

Santiago de Cali, 13 de junio de 2024

Revisada la solicitud de **LUIS ALBERTO POLO VALENCIA**, donde pide se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe un apoderado que la represente con el fin de adelantar demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, celebrado con VIVIAN KATHERINE LENIS, allegando para ello, copia del registro civil de matrimonio de la Notaria 19 de Cali. (Archivo 02 folio 04 solicitud digital).

Así las cosas, considera esta judicatura, que es procedente la solicitud en comento, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 152 del CGP, y en consecuencia, se concederá el amparo de pobreza solicitado. Para tal efecto, y en aplicación a la ley 24 de 1992, y la Circular No. 020 del 21 de noviembre del año 2006, que establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, se ordena por secretaria, oficiar a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia, a fin de que promueva en nombre del peticionario proceso por el requerido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**:

1.- CONCEDER el amparo de pobreza a **LUIS ALBERTO POLO VALENCIA**, con C.C. No. 6.105.940, al tenor de los artículos 151 y s.s. CGP.

2.- OFICIAR POR SECRETARIA, a través de mensaje de datos, correo institucional del Juzgado, a la Defensoría del Pueblo, Regional del Valle del Cauca, con sede la ciudad de Santiago de Cali, para que se sirva designar un Defensor Público del área de familia para que represente los intereses del solicitante **LUIS ALBERTO POLO VALENCIA** en la demanda contenciosa de Divorcio de Matrimonio Civil, en contra de su cónyuge VIVIAN KATHERINE LENIS, en virtud al beneficio de amparo de pobreza que se le ha concedido por parte de esta judicatura.

3.- Cumplida la orden anterior **ARCHIVASE** la actuación previa a la respectiva radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbd56fcf33c1f0187741f6776c12a173b20ef93580318dff8f2e4dbb04f7494**

Documento generado en 13/06/2024 12:17:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>